

De: Carlos Andrés Valbuena Arango

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 11:46 a. m.

Para: ROBERTO MORENO BONILLA; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tipacoque

Asunto: PRESENTACIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Doctora

ADRIANA DEL PILAR ARENAS NIÑO

Juez Promiscuo Municipal De Tipacoque

E. S. D.

OBJETO	TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
REFERENCIA	SUCESIÓN CONJUNTA E INTESTADA
RADICACIÓN	2021-00048-00
CAUSANTE	MOISÉS DELGADO OLIVARES Y CUSTODIA ÁVILA DE DELGADO
DEMANDANTES	MARY LUZ, MESÍAS, ARABELY, GLORIA ESPERANZA, MOISÉS, PABLO JOSÉ, MARÍA CRISTINA, ANA VICTORIA Y MARCO ANTONIO DELGADO ÁVILA

CARLOS ANDRES VALBUENA ARANGO, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Soatá (Dto. de Boyacá), identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.057.546.846 expedida igualmente en la ciudad de Soatá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 297.441 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de APODERADO JUDICIAL EN AMPARO DE POBREZA de la señora LUZ MARINA DELGADO ÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.613.627 expedida en la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca), por medio del presente correo electrónico me permito allegar TRABAJO DE PARTICIÓN REALIZADO DE COMÚN ACUERDO entre los partidores nombrados por el despacho.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES VALBUENA ARANGO

*Abogado Universidad Nacional de Colombia
Especialista en Instituciones Jurídico-procesales*

Doctora

ADRIANA DEL PILAR ARENAS NIÑO

Juez Promiscuo Municipal De Tipacoque

E. S. D.

OBJETO	TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
REFERENCIA	SUCESIÓN CONJUNTA E INTESTADA
RADICACIÓN	2021-00048-00
CAUSANTE	MOISÉS DELGADO OLIVARES Y CUSTODIA ÁVILA DE DELGADO
DEMANDANTES	MARY LUZ, MESÍAS, ARABELY, GLORIA ESPERANZA, MOISÉS, PABLO JOSÉ, MARÍA CRISTINA, ANA VICTORIA Y MARCO ANTONIO DELGADO ÁVILA

Entre los suscritos, a saber: de una parte, **CARLOS ANDRES VALBUENA ARANGO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Soatá (Dto. de Boyacá), identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.057.546.846 expedida igualmente en la ciudad de Soatá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 297.441 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de APODERADO JUDICIAL EN AMPARO DE POBREZA de la señora LUZ MARINA DELGADO ÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.613.627 expedida en la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca). Y de otra **ROBERTO MORENO BONILLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Tipacoque (Boyacá), identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 19.072.930 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 113.495 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de mandatario de los demás herederos reconocidos: MARY LUZ DELGADO DE LEÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.023.856 de Tipacoque (Boyacá); MESÍAS DELGADO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.612.703 de Tipacoque (Boyacá); ARABELY DELGADO ÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.023.764 de Tipacoque (Boyacá); GLORIA ESPERANZA DELGADO ÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.024.045 de Tipacoque (Boyacá); MOISES DELGADO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.612.408 de Tipacoque (Boyacá); PABLO JOSÉ DELGADO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.612.597 de Tipacoque (Boyacá); MARÍA CRISTINA DELGADO ÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.024.480 de Tipacoque (Boyacá); ANA VICTORIA DELGADO ÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.080.749 de Soatá (Boyacá); y MARCO ANTONIO DELGADO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.612.362 de Tipacoque (Boyacá). Obrando ambos en calidad de partidores nombrados por el despacho, según pronunciamiento realizado en audiencia de fecha 21 de julio del año 2022, por medio del presente escrito nos permitimos formular -de común acuerdo- el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES Y DEUDAS. Trabajo que nos permitimos presentar en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El señor **MOISÉS DELGADO OLIVARES**, falleció en el municipio de Soatá (Boyacá), el día 4 de diciembre del año 2013 y la señora **CUSTODIA ÁVILA DE DELGADO**, falleció en Tunja (Boyacá), el día 13 de abril del año 2015, fechas en las cuales por ministerio de la ley se defirió la herencia a los herederos llamados a sucederles.
2. El último domicilio de los causantes antes citados, lo fue el municipio de Tipacoque (Boyacá).
3. Los señores **MOISÉS DELGADO OLIVARES** y **CUSTODIA ÁVILA DE DELGADO**, se casaron por los ritos católicos, en la Catedral Inmaculada Concepción de Soatá, el día 4 de septiembre del año 1952.

4. En vigencia del matrimonio, los causantes antes anotados procrearon a los señores: 1) MARY LUZ DELGADO ÁVILA hoy DE LEÓN, 2) MESÍAS DELGADO ÁVILA, 3) ARABELY DELGADO ÁVILA, 4) GLORIA ESPERANZA DELGADO ÁVILA, 5) MOISES DELGADO ÁVILA, 6) PABLO JOSÉ DELGADO ÁVILA, 7) MARÍA CRISTINA DELGADO ÁVILA, 8) ANA VICTORIA DELGADO ÁVILA, 9) MARCO ANTONIO DELGADO ÁVILA y 10) LUZ MARINA DELGADO ÁVILA.
5. Los causantes aquí referidos no otorgaron testamento alguno; razón por la cual, el proceso de sucesión y reparto de sus bienes deberá adelantarse por las reglas de la sucesión intestada.
6. La liquidación de la presente sucesión habrá de hacerse entre los interesados del primer orden hereditario (hijos de los causantes), reconocidos al interior del presente trámite y de nombres: 1) MARY LUZ DELGADO ÁVILA hoy DE LEÓN, 2) MESÍAS DELGADO ÁVILA, 3) ARABELY DELGADO ÁVILA, 4) GLORIA ESPERANZA DELGADO ÁVILA, 5) MOISES DELGADO ÁVILA, 6) PABLO JOSÉ DELGADO ÁVILA, 7) MARÍA CRISTINA DELGADO ÁVILA, 8) ANA VICTORIA DELGADO ÁVILA, 9) MARCO ANTONIO DELGADO ÁVILA y 10) LUZ MARINA DELGADO ÁVILA.
7. Los bienes sucesorales de los causantes se encuentran ubicados en el municipio de Tipacoque (Boyacá).
8. Ni nuestros poderdantes ni los suscritos apoderados conocemos otros interesados con igual o mejor derecho que el que tienen las personas atrás mencionadas, como herederos de los aquí causantes.
9. Ni nuestros poderdantes ni los suscritos apoderados conocemos de la existencia de legatarios o acreedores que deban ser citados dentro del presente trámite sucesoral.
10. Ni nuestros poderdantes ni los suscritos apoderados tenemos conocimiento de que a la fecha se haya ordenado adelantar el trámite sucesoral de alguno de los causantes aquí indicados.
11. Los señores 1) MARY LUZ DELGADO ÁVILA hoy DE LEÓN, 2) MESÍAS DELGADO ÁVILA, 3) ARABELY DELGADO ÁVILA, 4) GLORIA ESPERANZA DELGADO ÁVILA, 5) MOISES DELGADO ÁVILA, 6) PABLO JOSÉ DELGADO ÁVILA, 7) MARÍA CRISTINA DELGADO ÁVILA, 8) ANA VICTORIA DELGADO ÁVILA, y 9) MARCO ANTONIO DELGADO ÁVILA, le confirieron poder especial, amplio y suficiente al abogado **ROBERTO MORENO BONILLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Tipacoque (Boyacá), identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 19.072.930 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 113.495 del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de adelantar y llevar hasta su finalización el presente trámite liquidatorio.
12. La señora LUZ MARINA DELGADO ÁVILA es representada al interior de este trámite liquidatorio por el abogado de oficio, APODERADO EN AMPARO DE POBREZA **CARLOS ANDRES VALBUENA ARANGO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Soatá (Dto. de Boyacá), identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.057.546.846 expedida igualmente en la ciudad de Soatá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 297.441 del Consejo Superior de la Judicatura, quien cuenta con las facultades para realizar el presente trabajo de partición y adjudicación de bienes y deudas y en general para adelantar y llevar hasta su finalización el presente trámite liquidatorio.
13. Los dos profesionales del derecho antes mencionados fuimos nombrados como partidores por el despacho, según pronunciamiento realizado en la audiencia pública de fecha 21 de julio del año 2022, dentro del trámite sucesoral de la referencia.

14. En esta sucesión no se relacionó pasivo alguno por concepto de gastos que demande su trámite, en virtud de ser cancelados por los interesados en partes iguales.

II. ACERVO HEREDITARIO

Según diligencia de inventario y avalúo de bienes, regulada por el artículo 501 del Código General del Proceso (en adelante CGP) y realizada con anterioridad a este escrito, se relacionó un **ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE** por valor de: **VEINTITRES MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$ 23.839.500 M/Cte.), conformado por los siguientes bienes:

-ACTIVO-

BIENES SOCIALES DEL CAUSANTE MOISÉS DELGADO OLIVARES, EN SU MATRIMONIO CON LA SEÑORA CUSTODIA ÁVILA DE DELGADO

PARTIDA PRIMERA: según Título de Adquisición: “Los derechos de dominio o propiedad y la posesión que el exponente vendedor tiene en un lote de terreno que de hoy en adelante se llamará “El Porvenir”, nombre con el cual quedará matriculado, que hace parte de otro de mayor extensión llamado Vega de León, situado en el punto de las Vegas, vereda de Tipacoque del Municipio de Soatá, que tiene una cabida aproximada el lote que hoy se vende de treinta fanegadas de tierra de tercera y cuarta clase, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL PIE**, partiendo de la desembocadura del chorro Aito al Chicamocha, se sigue río abajo hasta dar a donde desemboca el zanjón Corral de Peña al mismo río Chicamocha; por costado derecho, se vuelve de para arriba por el mencionado zanjón hasta salir hasta la carretera central del norte; **POR CABECERA**, se vuelve por dicha carretera asia el sur hasta dar a un piedrón que queda al lado de la carretera, de ahí se vuelve de sesgo a dar a otro piedrón y de este a llegar a la cuchilla negra de esta se sigue en línea recta a dar a un Yavo grande que está en la cabecera de chorro alto; y por ultimo costado, se vuelve de para abajo por todo el mencionado chorro a dar al punto de partida, primer lindero. Colinda en su orden con el río Chicamocha, predios del vendedor, BENJAMIN LOPEZ, LUIS MELGAREJO, OLIVERIO FIGUEROA, JOSE DEL CARMEN MORA, JOSE DELGADO, LA HACIENDA DE TIPACOQUE carretera al medio, CRISANTO ROJAS, potrero común de Bavata y encierra. Tiene derecho este terreno a la servidumbre de agua proveniente de la toma vega del león como ha sido uso y costumbre”.

El predio antes descrito se identifica con la cédula catastral número 00-02-00-00-0002-0176-00-00-0000.

TRADICIÓN: El anterior inmueble, fue adquirido por el causante **MOISES DELGADO OLIVARES** por compra realizada mediante Escritura Pública de compraventa número 17 de fecha 23 de enero de 1964 de la Notaría Primera del Circuito de Soatá y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá a la Matricula Inmobiliaria número 093 – 17825.

Para efectos sucesorales y de acuerdo al artículo 444 del C. G. del P., se avalúa el predio en la suma de\$22'794.000.oo

PARTIDA SEGUNDA: Según Título de Adquisición: “El dominio, la propiedad y la posesión, que el poderdante señor Efraín Sandoval, tiene y le pertenece sobre un lote de terreno que en adelante llevará el nombre de “PIOR ES NADA”, que hace parte de otro de mayor superficie, conocido con el nombre de “LA VEGA DE LEON”, ubicado en la vereda de Tipacoque, jurisdicción del Municipio de Tipacoque, inscrito en el catastro de este Municipio bajo el N° 02-001, con el nombre de “LA VEGUITA”, con cabida de diez y siete hectáreas. SEGUNDO.- Que el terreno vendido y denominado “PIOR ES NADA”, tiene una superficie de tres hectáreas y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, partiendo del río Chicamocha, donde hay un árbol de gallinero, sigue hacia arriba por un zanjón a encontrar una piedra que está al borde del mismo zanjón; **POR CABECERA**, vuelve en línea recta a encontrar otra piedra que está al borde de un barranco; **POR EL OTRO COSTADO**, vuelve hacia abajo a encontrar un árbol de gallinero que está en la nariz de un barranco, atraviesa este barranco y sigue a encontrar un chorro de aquí sigue a encontrar una

piedra que está en el centro de la vega, de ahí en línea recta a encontrar un árbol de gallinero, a borde del río Chicamocha, frente a una alcantarilla que se encuentra al otro lado del río, y por el UNTIMO COSTADO, vuelve por el río a encontrar el punto de partida del primer lindero y encierra. Deslinda en su orden, con de MARGARITA LOPEZ, con predios del vendedor, vendido a FELISA CARDENAS Y OTRA, con el río Chicamocha, y con de LUIS MELGAREJO.

Con sus entradas y salidas acostumbradas. Este predio se beneficia para regadío, de las aguas que provienen del río Chicamocha y se conducen por la toma de la vega de león, y por la toma "CARMELEÑA", cuatro días con sus noches, cada seis días aclarando que los otros dos días son de propiedad de ALFONSO LOPEZ y MARIA MARGOTH LOPEZ RODRIGUEZ. Este predio tiene para brevadero de animales derecho a las aguas del zanjón del "BRASILAL" y del "TORUNAL" en la forma acostumbrada".

El predio antes descrito se identifica con la cédula catastral número 00-02-00-00-0001-0016-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: El anterior inmueble, fue adquirido por el causante **MOISES DELGADO OLIVARES** por escritura pública de compraventa número 17 de fecha 22 de enero de 1971 de la Notaría segunda del Circuito de Soatá y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá en la Matrícula Inmobiliaria número 093 – 19300.

Para efectos sucesorales y de acuerdo al artículo 444 del C. G. del P., se avalúa el predio en la suma de \$1'045.500,00

-PASIVOS Y COMPENSACIONES-

Según lo manifestado por nuestros representados, no existen **PASIVOS** y **COMPENSACIONES** que inventariar y que graven el **ACTIVO INVENTARIADO**. Sin embargo, de aparecer alguno(s), se relacionará(n) mediante inventario adicional.

-RESUMEN-

-ACTIVOS-	
Partida Primera	\$ 22.794.000,00
Partida Segunda	\$ 1.045.500,00
-PASIVOS Y COMPENSACIONES-	
No se tiene conocimiento de pasivos que graven el activo inventariado.	\$ 0,00
TOTAL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE	\$ 23.839.500,00

III. LIQUIDACIÓN

Los **VEINTITRES MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$ 23.839.500 M/Cte.) que componen el monto total del acervo inventariado, habrán de repartirse en común y proindiviso entre todos los herederos del primer orden hereditario y que fueron reconocidos dentro del presente trámite liquidatorio así:

HEREDERO O ASIGNATARIO	PORCENTAJE	MONTO ASIGNADO
1. LUZ MARINA DELGADO ÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.613.627 expedida en la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca).	10 %	\$ 2.383.950,00

2. MARY LUZ DELGADO DE LEÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.023.856 de Tipacoque (Boyacá)	10 %	\$ 2.383.950,00
3. MESÍAS DELGADO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.612.703 de Tipacoque (Boyacá)	10 %	\$ 2.383.950,00
4. ARABELY DELGADO ÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.023.764 de Tipacoque (Boyacá)	10 %	\$ 2.383.950,00
5. GLORIA ESPERANZA DELGADO ÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.024.045 de Tipacoque (Boyacá)	10 %	\$ 2.383.950,00
6. MOISES DELGADO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.612.408 de Tipacoque (Boyacá)	10 %	\$ 2.383.950,00
7. PABLO JOSÉ DELGADO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.612.597 de Tipacoque (Boyacá)	10 %	\$ 2.383.950,00
8. MARÍA CRISTINA DELGADO ÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.024.480 de Tipacoque (Boyacá)	10 %	\$ 2.383.950,00
9. ANA VICTORIA DELGADO ÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.080.749 de Soatá (Boyacá)	10 %	\$ 2.383.950,00
10. MARCO ANTONIO DELGADO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.612.362 de Tipacoque (Boyacá)	10 %	\$ 2.383.950,00
TOTAL	100%	\$ 23.839.500,00

Acto seguido procedo a presentar el siguiente **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**:

IV. ADJUDICACIÓN

A. HIJUELA ÚNICA PARA LOS HIJOS DE LOS CAUSANTES, HEREDEROS QUE SUCEDEN EN PRIMER ORDEN HEREDITARIO, SEÑORES:

1. LUZ MARINA DELGADO ÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.613.627 expedida en la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca).
2. MARY LUZ DELGADO DE LEÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.023.856 de Tipacoque (Boyacá)
3. MESÍAS DELGADO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.612.703 de Tipacoque (Boyacá)
4. ARABELY DELGADO ÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.023.764 de Tipacoque (Boyacá)
5. GLORIA ESPERANZA DELGADO ÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.024.045 de Tipacoque (Boyacá)
6. MOISES DELGADO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.612.408 de Tipacoque (Boyacá)
7. PABLO JOSÉ DELGADO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.612.597 de Tipacoque (Boyacá)
8. MARÍA CRISTINA DELGADO ÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.024.480 de Tipacoque (Boyacá)
9. ANA VICTORIA DELGADO ÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.080.749 de Soatá (Boyacá)
10. MARCO ANTONIO DELGADO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.612.362 de Tipacoque (Boyacá)

Se les adjudica por partes iguales y en común y pro indiviso los siguientes derechos:

PARTIDA PRIMERA: según Título de Adquisición: “Los derechos de dominio o propiedad y la posesión que el exponente vendedor tiene en un lote de terreno que de hoy en adelante se llamará “El Porvenir”, nombre con el cual quedará matriculado, que hace parte de otro de mayor extensión llamado Vega de León, situado en el punto de las Vegas, vereda de Tipacoque del Municipio de Soatá, que tiene una cabida aproximada el lote que hoy se vende de treinta fanegadas de tierra de tercera y cuarta clase, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL PIE**, partiendo de la desembocadura del chorro Alto al Chicamocha, se sigue río abajo hasta dar a donde desemboca el zanjón Corral de Peña al mismo río Chicamocha; por costado derecho, se vuelve de para arriba por el mencionado zanjón hasta salir hasta la carretera central del norte; **POR CABECERA**, se vuelve por dicha carretera así el sur hasta dar a un piedrón que queda al lado de la carretera, de ahí se vuelve de sesgo a dar a otro piedrón y de este a llegar a la cuchilla negra de esta se sigue en línea recta a dar a un Yavo grande que está en la cabecera de chorro alto; y por último costado, se vuelve de para abajo por todo el mencionado chorro a dar al punto de partida, primer lindero. Colinda en su orden con el río Chicamocha, predios del vendedor, BENJAMIN LOPEZ, LUIS MELGAREJO, OLIVERIO FIGUEROA, JOSE DEL CARMEN MORA, JOSE DELGADO, LA HACIENDA DE TIPACOQUE carretera al medio, CRISANTO ROJAS, potrero común de Bavata y encierra. Tiene derecho este terreno a la servidumbre de agua proveniente de la toma vega del león como ha sido uso y costumbre”.

El predio antes descrito se identifica con la cédula catastral número 00-02-00-00-0002-0176-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: El anterior inmueble, fue adquirido por el causante **MOISES DELGADO OLIVARES** por compra realizada mediante Escritura Pública de compraventa número 17 de fecha 23 de enero de 1964 de la Notaría Primera del Circuito de Soatá y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá a la Matrícula Inmobiliaria número 093 – 17825.

Se les adjudica por la suma de \$22'794.000.00

PARTIDA SEGUNDA: Según Título de Adquisición: “El dominio, la propiedad y la posesión, que el poderdante señor Efraín Sandoval, tiene y le pertenece sobre un lote de terreno que en adelante llevará el nombre de “PIOR ES NADA”, que hace parte de otro de mayor superficie, conocido con el nombre de “LA VEGA DE LEON”, ubicado en la vereda de Tipacoque, jurisdicción del Municipio de Tipacoque, inscrito en el catastro de este Municipio bajo el N° 02-001, con el nombre de “LA VEGUITA”, con cabida de diez y siete hectáreas. SEGUNDO.- Que el terreno vendido y denominado “PIOR ES NADA”, tiene una superficie de tres hectáreas y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, partiendo del río Chicamocha, donde hay un árbol de gallinero, sigue hacia arriba por un zanjón a encontrar una piedra que está al borde del mismo zanjón; **POR CABECERA**, vuelve en línea recta a encontrar otra piedra que está al borde de un barranco; **POR EL OTRO COSTADO**, vuelve hacia abajo a encontrar un árbol de gallinero que está en la nariz de un barranco, atraviesa este barranco y sigue a encontrar un chorro de aquí sigue a encontrar una piedra que está en el centro de la vega, de ahí en línea recta a encontrar un árbol de gallinero, a borde del río Chicamocha, frente a una alcantarilla que se encuentra al otro lado del río, y por el **UNTIMO COSTADO**, vuelve por el río a encontrar el punto de partida del primer lindero y encierra. Deslinda en su orden, con de MARGARITA LOPEZ, con predios del vendedor, vendido a FELISA CARDENAS Y OTRA, con el río Chicamocha, y con de LUIS MELGAREJO.

Con sus entradas y salidas acostumbradas. Este predio se beneficia para regadío, de las aguas que provienen del río Chicamocha y se conducen por la toma de la vega de león, y por la toma “CARMELEÑA”, cuatro días con sus noches, cada seis días aclarando que los otros dos días son de propiedad de ALFONSO LOPEZ y MARIA MARGOTH LOPEZ RODRIGUEZ. Este predio tiene para abrevadero de animales derecho a las aguas del zanjón del “BRASILAL” y del “TORUNAL” en la forma acostumbrada”.

El predio antes descrito se identifica con la cédula catastral número 00-02-00-00-0001-0016-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: El anterior inmueble, fue adquirido por el causante **MOISES DELGADO OLIVARES** por escritura pública de compraventa número 17 de fecha 22 de enero de 1971 de la Notaría segunda del Circuito de Soatá y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá en la Matrícula Inmobiliaria número 093 – 19300.

Se les adjudica por la suma de \$1'045.500,00

VALOR TOTAL HIJUELA \$ 23.839.500,00

I. RECAPITULACIÓN

TOTAL, BIENES INVENTARIADOS \$ 23.839.500,00

- Hija Única, común para los HIJOS DE LOS CAUSANTE, HEREDEROS DE PRIMER ORDEN \$ 23.839.500

TOTAL HIJUELAS \$ 23.839.500,00

SÚMAS IGUALES \$ 23.839.500,00 \$ 23.839.500,00

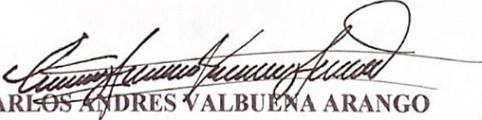
II. OBSERVACIONES

1. La partición y adjudicación de bienes se hizo teniendo en cuenta lo manifestado a los suscritos abogados por nuestros poderdantes y garantizando las proporciones legalmente establecidas para el orden respectivo.
2. Los linderos se tomaron de los títulos por los cuales adquirieron los causantes y quedan con los usos, costumbres y servidumbres naturales y legalmente constituidas que los mismos describen.

En los anteriores términos dejamos presentado el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**, solicitando se proceda a su aprobación mediante sentencia y se expida a costa de los suscritos 3 copias de la misma, junto con las constancias de ejecutoria, con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá.

De la señora Juez,


ROBERTO MORENO BONILLA
 C.C. No 1.072.930 de Bogotá D.C.
 T.P. No 113.495 del C. S. de la Judicatura
 E-mail: romobo15@hotmail.com


CARLOS ANDRÉS VALBUENA ARANGO
 C.C. No 1.057.546.846 de Soatá
 T.P. No 297.441 del C.S. de la J.
 E-mail: carvalaran@hotmail.com